

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO POR LA QUE AUTORIZA  
PRUEBA DEPORTIVA**

- **Prueba Deportiva:** IX RALLYE CIUDAD DE POZOBLANCO
- **Municipios Afectados:** Pozoblanco, El Guijo, El Viso, Añora y Alcaracejos
- **Día Celebración:** 27 y 28 de mayo de 2022
- **Persona O Entidad Organizadora:** C. D. ESCUDERÍA SIERRA MORENA

**ANTECEDENTES**

Vista la solicitud de autorización para la prueba deportiva **“IX RALLYE CIUDAD DE POZOBLANCO”** a celebrar en la provincia de Córdoba el día **27 y 28 de mayo de 2022** y comprobado que constan aportados en el expediente todos los documentos e informes preceptivos, procede resolver con arreglo a lo solicitado.

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

1.- De conformidad con lo previsto en el Decreto 50/1985 de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos, el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de carácter ocasional y extraordinario, el artº 5.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

2.- Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver el presente expediente en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 195/2007, de 26 de junio.

En atención a lo expuesto y preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZAR** la prueba deportiva o actividad recreativa que figura en el encabezamiento, la cual deberá desarrollarse con estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en los informes favorables emitidos por las distintas Administraciones Públicas, de obligado cumplimiento para la entidad organizadora y específicas de la Jefatura Provincial de Tráfico relacionadas en el **Anexo I**.

2.- La prueba o actividad deberá desarrollarse con absoluta conformidad a los datos y certificaciones aportados por el organizador, que deberá garantizar la seguridad vial y asistencia sanitaria en todo momento ante posibles accidentes, así como el estricto cumplimiento del itinerario y condiciones adjuntadas con la solicitud.

Calle San Felipe, 5  
14071 Córdoba

T: 957002200  
delegacion.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	22/05/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XZF93H6Q4DRVHL2JX3VPE5YX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



3.- La Organización deberá ponerse en contacto, previamente al desarrollo del evento con las Jefaturas de Tráfico y Guardia Civil, en su caso, y con los Ayuntamientos de los municipios a los que afecta el itinerario, debiendo seguir todas y cada una de las instrucciones que por estos organismos se indiquen.

4.- La Organización será responsable de retirar los posibles residuos que la prueba pueda generar y de su traslado a contenedores para su vertido. No se podrán efectuar marcas permanentes de pintura ni de ningún otro tipo sobre elementos naturales, construcciones, pavimento u otras estructuras, ni se podrá utilizar ningún elemento de carretera para la colocación de anuncios. Si se hiciera alguna señalización en el itinerario para indicar ruta u otros aspectos deberá ser retirada inmediatamente después del paso del último participante.

5.- Por la Organización de la prueba se dará estricto cumplimiento a las normas y requisitos establecidos en el Anexo II del Reglamento General de circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

6.- De conformidad con lo previsto en el artículo 9.6 del Decreto 195/2007, de 26 de junio, notifíquese esta Resolución, en los casos que proceda, a las Jefaturas Provinciales de Tráfico que corresponda y a los Ayuntamientos por lo que discurre la marcha.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación, ante la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, pudiendo ser presentado en esta Delegación o en cualquiera de las formas prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

#### **EL DELEGADO DEL GOBIERNO**

P.S. LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

(O.13/05/2022 BOJA Extraordinario n.º 17 de 13/05/2022)

**Fdo. M.ª Jesus Botella Serrano**

FIRMADO POR	MARIA JESUS BOTELLA SERRANO	22/05/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm2XZF93H6Q4DRVHL2JX3VPE5YX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	